JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00110-00.

El regente de la entidad que, en su momento, fungió como gestora judicial del organismo accionante, procura que se reconocida personería para actuar dentro de la actual tramitación.

Empero, desde ahora **se vislumbra que tal actuación cae en el vacío**, a raíz de dos trascendentales motivos, a saber: *a)* que mediante el num. 4º del proveído adiado a 24 de febrero hogaño, se tuvo como representante adjetiva del fondo interesado a la denotada empresa, dirigida por el señalado profesional del derecho, lo que implica que el acto hoy impetrado resulta iterativo; y, *b)* que el presente accionamiento coactivo fue rechazado, a través de resolución calendada a 14 de marzo postrero; determinación que, por demás, se encuentra en firme, en tanto que no fue controvertida en el instante propicio para ese fin, siendo que, con estribo en tal circunstancia, resulta inviable adelantar prácticas adicionales, en torno al actual paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22f471c1adfe8300c3b706ae1cd725a36b8fd67329d2264c6b78c7f04cf33f65
Documento generado en 22/04/2022 12:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica